



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 **2018 00226 00**

**Demandante:** Mileidis del Carmen Márquez Guerra

**Demandado:** E.S.E Centro de Salud de Tolviejo

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

### AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*<sup>1</sup>.

Observa este despacho que a folios 122 -133 la E.S.E Centro de Salud de Tolviejo, contestó la demanda oportunamente y propuso excepciones, concediendo poder a la Dr., Astrid Carolina Tuxleña Percy, identificada con C.C 1.005.624.836 y T.P N° 211.435 del C.S de la J.<sup>2</sup>

Así mismo, observa el despacho que a folios 135 – 144 del expediente, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones presentadas por la entidad demandada.

---

<sup>1</sup> "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

<sup>2</sup> Folio 127

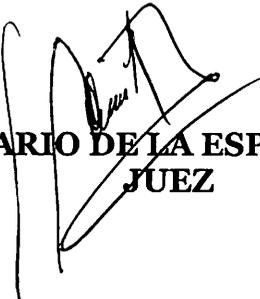
En consecuencia, **SE DISPONE:**

**1º.-** Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:30 a.m, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**3º.** Reconocer a la Dra. Astrid Carolina Tulena Percy, identificada con C.C 1.005.624.836 y T.P N° 211.435 del C.S de la J, como apoderada judicial de la entidad demandada, conforme al poder obrante a folio 127 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**